



TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expte.13/14

Mar del Plata, ___ junio de 2014

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1/2, respecto del partido programado el día 16 de junio de 2014 entre los equipos de Triangulo y Dos vs. Union Maipú pertenecientes a la Categoría “intermedia”, en el estadio de Peñarol, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

A la primera cuestión, corresponde decir:

Que de los informes, que lucen a fs. 1/2, se señala que durante el transcurso del último cuarto el jugador M. GONZALEZ del equipo Triangulo y Dos se dirigió al árbitro Leguizamon con un grueso insulto, con lo cual fue descalificado.-

Que corrida la vista que ordena el art. 14 del Cod. Proc. A.M.B. y ss.; el imputado no comparece, con lo cual cabe declararlo rebelde.

Que la conducta reprochada configura una infracción reprimida por el artículo 105 inc.b) y por ende se penaliza la conducta imputada.

Que configura un atenuante la falta de antecedentes del imputado.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este H. Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1.- Aplicar al jugador de “Triangulo y Dos” Sr. GONZALEZ, M., categoría Intermedia, la PENA DE UN PARTIDO DE SUSPENSION (art. 105 inc.b) y ccddes. Cod. Penas; y 31 y ccddes. Cod. Proc. A.M.B.)

2.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese